



---

# **GUÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

---

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE COMUNICACIÓN  
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO, 2020

## ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	3
INTRODUCCIÓN .....	4
NORMATIVA APLICABLE.....	5
GUÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.....	6
PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN SU ACTUAR FRENTE AL INSTITUTO .....	7
SEGUNDA. CONDUCTAS EN EL CENTRO DE TRABAJO.....	7
TERCERA. INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	8
CUARTA. CONDUCTAS ANTE LA DERECHOHABIENCIA, ACREDITADOS[AS], PATRONES Y SOCIEDAD EN GENERAL.....	9
QUINTA. CONDUCTAS ANTE PERSONAL DEL INSTITUTO.....	9
SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.....	9
SÉPTIMA. INOBSERVANCIA DE LA GUÍA.....	10

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Código de Ética:** Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Conflicto de Interés:** Aquella situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las y los trabajadores, así como de las y los miembros de los Órganos del Instituto puedan afectar el desempeño objetivo, independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, como lo establece el artículo 6 de la Ley del Infonavit.

**LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Instituto o Infonavit:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Proveedor(es):** Es la persona física o moral que ofrece sus bienes o servicios para cubrir las necesidades operativas del Instituto y que una vez cubiertos los requisitos y aceptado como proveedor, pueda celebrar contratos o pedidos de obras, adquisiciones y arrendamiento de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

**LGPDPSSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en los artículos 12 fracción XII y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios relacionadas con las mismas del Infonavit, se expide la presente Guía de Responsabilidad Social de los Proveedores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La presente Guía de Responsabilidad Social es de observancia obligatoria para las y los trabajadores del Instituto que intervengan, de cualquier forma, en los procedimientos de contratación y su seguimiento, así como para las y los Proveedores en lo que les resulte aplicable.

Las y los Proveedores deberán conducir sus actividades de conformidad con todas las disposiciones jurídicas aplicables.

Las y los Proveedores del Instituto están sujetos al cumplimiento del Código de Ética del Infonavit en los términos previstos en el mismo.

**Nota:** Fundamento actualizado conforme al Estatuto Orgánico del Infonavit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2020.

## **NORMATIVA APLICABLE**

Ley del Infonavit

Estatuto Orgánico del Infonavit

Código de Ética del Instituto

Manual General de Políticas de Seguridad de la Información

Políticas aplicables a las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios del Infonavit

Igualdad Laboral y No Discriminación

Protocolo de atención a casos de hostigamiento y acoso sexual

LGTAIP

LGPDPPO

## GUÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

### ESTIMADO PROVEEDOR:

El Infonavit, conforme a su vocación social y naturaleza tripartita, tiene la responsabilidad de administrar el Fondo Nacional de la Vivienda, propiedad de millones de trabajadoras y trabajadores derechohabientes.

En este sentido, la derechohabiencia, las empresas que cumplen con la entrega de las aportaciones de su personal y la sociedad entera, exigen del Instituto transparencia, honestidad y rendición de cuentas. Ante este compromiso, el Instituto estableció los principios éticos que rigen su actuar mediante su Código de Ética, entre los que se encuentran: integridad, eficiencia, transparencia, imparcialidad, economía, igualdad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas, respeto, honradez, lealtad, imparcialidad, legalidad, diligencia, disciplina y eficacia.

A la par, en virtud del vínculo con nuestras y nuestros Proveedores, la colaboración con el Instituto debe basarse en los valores esenciales del Instituto y los principios de responsabilidad que rigen nuestras actividades comerciales. De esta manera, la presente Guía de Responsabilidad Social proporciona a las y los Proveedores un marco para comprender las conductas esperadas en cuanto al desempeño y a la toma de decisiones, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en materia de obras, adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios, la regulación relativa a la seguridad de la información y protección de datos personales, así como la normativa institucional aplicable.

En este sentido, la Guía de Responsabilidad Social apoya la implementación del Código de Ética y, por tanto, todas y todos nuestros Proveedores deben conocerlo y cumplirlo. Confiamos en que, como Proveedor(a) del Infonavit, usted comparta los mismos altos estándares éticos que nos hemos impuesto. Adicionalmente, promover dentro de su organización la presente Guía y fomentar su aplicación.

Es importante apoyar la difusión de nuestra política de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como violaciones al Código de Ética, para que el Infonavit siga siendo una institución sólida, exitosa y al servicio del país.

## PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN SU ACTUAR FRENTE AL INSTITUTO

- Los recursos humanos, materiales y dispositivos asignados para resguardo de las y los Proveedores sólo podrán utilizarse para las funciones acordadas; asimismo, el acceso a sistemas, procesamiento y almacenamiento de datos sólo podrán usarse para los propósitos autorizados.
- Las y los Proveedores deben adoptar medidas de protección de los bienes propiedad del Instituto en su posesión. Por tanto, deberán contribuir a la salvaguarda del patrimonio del Instituto, comunicando con oportunidad cualquier mal uso de los recursos institucionales del que tenga conocimiento.
- En caso de acceder a sistemas de cómputo e informática propiedad del Infonavit, las y los Proveedores deben cumplir con el Manual General de Políticas de Seguridad de la Información y demás normativa aplicable.
- Está prohibida la extracción indebida de información física o electrónica del Instituto. Para el desarrollo de sus labores, deberá establecerse el mecanismo de utilización de la información. Lo anterior, con independencia de las posibles responsabilidades que procedan en su caso.
- Las y los Proveedores deberán cumplir con las medidas de archivo y resguardo de expedientes; así como guardar confidencialidad, discreción y reserva sobre documentos, hechos e información a los que tenga acceso y conocimiento.
- Las y los Proveedores tomarán las medidas necesarias para clasificar la información que generen o resguarden, en su caso, como confidencial o reservada, en términos de la LGTAIP y la LGPDPPSO.
- Las y los Proveedores que accedan a datos personales adoptarán las medidas y protocolos de seguridad necesarios para resguardarlos, así como garantizar el acceso, rectificación, cancelación u oposición a dichos datos conforme a la LGTAIP, LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán emitir y mantener actualizado el aviso de privacidad accesible a toda persona.
- Al representar al Infonavit de manera directa o indirecta, en cualquier procedimiento de mediación o conciliación, judicial o administrativo, deberán velar por los intereses del Instituto.
- Proporcionar en todo momento información veraz y oportuna al Instituto.
- Los proveedores llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para participar de manera activa en las campañas o actividades que el Infonavit le proponga en beneficio de los acreditados y derechohabientes.

## SEGUNDA. CONDUCTAS EN EL CENTRO DE TRABAJO

- Es deseable que las y los Proveedores promuevan un ambiente de trabajo donde tenga cabida la diversidad y en el que se valoren y se respeten las diferencias, en el que todos sean tratados con dignidad, igualdad y respeto.

- Fomentar conforme a la Ley Federal del Trabajo y al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, un clima laboral en el que no se permita el ejercicio de prácticas discriminatorias por raza, religión, nacionalidad, sexo, género, orientación sexual, edad o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad de la persona.
- Velar por el respeto a los derechos humanos y de ninguna forma propiciar el desarrollo de situaciones de cualquier tipo de, intimidación, discriminación, violencia laboral y/o sexual en las relaciones laborales, profesionales o contractuales establecidas en el ejercicio de sus funciones.
- Adoptar conforme a la Ley Federal del Trabajo y al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las mejores prácticas en materia de salud y prevención de riesgos laborales asumiendo la obligación de mantener su lugar de trabajo seguro y saludable, así como desarrollar una conciencia de seguridad individual y colectiva.

### **TERCERA. INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN**

- Actuar con honradez, rectitud e integridad evitando con ello su participación en cualquier acto de corrupción, directamente o mediante un tercero.
- En cualquier asunto en el que tenga un posible Conflicto de Intereses, deben manifestarlo.
- Abstenerse de:
  - Requerir o recibir beneficios personales de tipo económico, privilegios o favores o tratar de influir en la objetividad de las decisiones o el desempeño de las funciones o cargos del personal del Instituto.
  - Reunirse previamente al fallo de un procedimiento de contratación con otros participantes e incurrir en una posible conducta anticompetitiva.
  - Participar en un procedimiento de contratación en los que tenga una relación laboral, comercial, o vínculo económico, con los trabajadores del Instituto o cualquier otra persona física o moral que esté participando en el procedimiento de contratación.
  - Ofrecer regalos o cortesías.
  - Obsequiar dinero en efectivo.
  - Recibir servicios a título personal de trabajadores y/o funcionarios del Instituto.
  - Coadyuvar, facilitar o inducir la realización de prácticas anticompetitivas.



## **CUARTA. CONDUCTAS ANTE LA DERECHOHABIENCIA, ACREDITADOS(AS), PATRONES Y SOCIEDAD EN GENERAL**

El Infonavit espera que sus Proveedores satisfagan los requerimientos y/o necesidades del Instituto con comportamientos que vayan alineados a la vocación social y atención al servicio que se presta, para lo cual es imprescindible que se conduzcan siempre conforme a las conductas éticas siguientes:

- El trato con cordialidad, respeto y compromiso son conductas imprescindibles para las y los derechohabientes, acreditados(as) y patrones.
- Las y los Proveedores, en cualquier contacto que tengan con las y los derechohabientes, sus beneficiarios(as) y terceros, deberán comunicarse de manera respetuosa y cordial, con vocación de servicio, en el marco de los derechos humanos y con perspectiva de género.

## **QUINTA. CONDUCTAS ANTE PERSONAL DEL INSTITUTO**

- En el caso de que las y los Proveedores se reúnan o entrevisten con personal del Instituto, incluso antes de formalizar algún contrato con el Infonavit, deberán acatar las reglas de contacto del Instituto. En este sentido, sólo se utilizarán los canales institucionales para la comunicación.
- Las y los Proveedores deben conducirse de manera digna, con respeto y utilizando lenguaje inclusivo, sin violencia ni discriminación.
- Conforme a la política de cero tolerancia, son inaceptables conductas de hostigamiento y/o acoso sexual a las y los trabajadores del Instituto, a las y los integrantes de los Órganos del Infonavit, y en general la comisión de cualquiera de estas conductas dentro de las instalaciones del Instituto. Lo anterior, en cumplimiento al Protocolo de atención a casos de hostigamiento y acoso sexual y la normativa institucional aplicable.

## **SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

Como Proveedor(a), su rol comienza, pero no finaliza con la comprensión del Código de Ética y los valores del Infonavit; además abarca el deber de denunciar, inclusive si se desea de manera anónima, cualquier violación al Código de Ética y a esta Guía de Responsabilidad Social.

Si surge un problema ético o de cumplimiento legal que le genere dudas, la o el Proveedor tendrá la responsabilidad de plantearlo ante la Secretaría General y Jurídica del Instituto, y tratándose de algún acto presuntamente irregular de algún trabajador, hacerlo del conocimiento de la Contraloría General. En el caso de las y los integrantes de los Órganos del Instituto, se hará del conocimiento de la Subcomisión Tripartita de Ética, mediante los canales establecidos para ello.

## **SÉPTIMA. INOBSERVANCIA DE LA GUÍA**

En el caso de inobservancia o violación de la presente Guía de Responsabilidad Social, se procederá conforme a las disposiciones aplicables y en los términos contractuales pactados entre las partes. Lo anterior, sin menoscabo de que el Instituto emprenda las acciones legales que resulten conducentes para salvaguardar los intereses del Infonavit.

**VIGENCIA.** La presente Guía de Responsabilidad Social entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal Infonavit.